



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 120.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 01 de junio del 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00026-00
Sevilla Valle, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Magnolia Echeverry Rincón.
Causante: Mercedes Rincón de Ospina.

Se allega mediante correo electrónico escrito presentado por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle*, en relación al Despacho Comisorio expedido por este Despacho, motivo por el cual se pondrá en conocimiento de las partes.

Por lo Expuesto, el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. PONER EN CONOCIMIENTO el documento presentado por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle*, por el término de tres (03) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZUEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° 044
Providencia de Fecha. 06 junio 2023
Fecha. 07 junio 2023
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 06
junio 2023, notificada en Estado N° 044,
quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazeel Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1db3626725b6db29119d4e47b7b88db6a809ddcb4d124f1510aa5e6d74e533ac

Documento generado en 06/06/2023 09:06:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla
Enviado el: jueves, 25 de mayo de 2023 2:45 p. m.
Para: alcaldia@sevilla-valle.gov.co; gobierno sevilla-valle.gov.co;
notificacionesjudiciales@sevilla-valle.gov.co; diradmon@mejiayasociadosabogados.com
CC: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla; xaverius4
@hotmail.com
Asunto: IMPORTANTE: 2023-004 REMISION DESPACHO COMISORIO - PROVINIENTE DEL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE
Datos adjuntos: 2022-004-00 DESPACHO COMISORIO DE JDO P.F SEVILLA SUBCOMISION ALCALDIA
SEVILLA.pdf; 004AutoSubcomisionaSecuestroAlcaldia (1).pdf
Importancia: Alta

**IMPORTANTE: 2023-004 REMISION DESPACHO COMISORIO - PROVINIENTE
DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE**

Doctor:
JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON
Alcalde Municipal
Sevilla, Valle del Cauca

REF. DESPACHO COMISORIO # 023

Respetado Dr. Palacio,
En atención a lo dispuesto en providencia que se aporta, **se solicita comedidamente dentro de la
colaboración armónica de las Ramas del Poder Público**, el auxilio del **Despacho Comisorio No
023 del 23 MAYO de 2023**, los cuales se anexan en archivo PDF, debidamente firmados; así como
los insertos respectivos.

Lo anterior a fin de materializar la decisión de la referida providencia y con fundamento en la
normatividad sobre la comisión de este tipo de diligencias judiciales, en especial la Ley 2030 del 27
de julio de 2020.

**NOTA: AL MOMENTO DE RESPONDER TENER EN CUENTA EL NUMERO DE RADICACION
INTERNA 2023-004-00.**

De antemano, Gracias por la atención prestada.

Respetuosamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OSCAR CAMACHO CARTAGENA

Juez
Juzgado Civil Municipal Sevilla - Valle
Teléfono: (2) 2198583
Correo Electrónico:
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el
destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando
cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener
consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el
destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o
archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es
realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2023-004-00. Despacho Comisorio N°. 001. Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla-Valle del Cauca. Demandante: Magnolia Echeverri Rincón, Causante: Mercedes Rincón de Ospina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0988

Sevilla -Valle del Cauca, quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N°. 001
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA-VALLE
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MAGNOLIA ECHEVERRI RINCÓN
CAUSANTE: MERCEDES RINCÓN DE OSPINA
RADICACIÓN: 767363184001201500026-00
RAD. INTERNA: 2023-004-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a dar trámite a la comisión solicitada por el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA, y ante la facultad para subcomisionar, procede esta instancia judicial a estudiar los Certificados de Tradición de los bienes inmuebles aprisionados en este proceso SUCESSION INTESTADA – a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro de los mismos; bienes inmuebles, 1). Consistente en bien inmueble urbano, distinguido con matrícula Inmobiliaria Nro. 382-9402, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, ubicado en la carrera 49 Nro. 51-60 del municipio de Sevilla-Valle, casa de habitación y solar de una extensión de diez metros de frente por cuarenta metros de centro (10X40M), con un lote adyacente, alinderado conforme a las descripciones que reposan en el certificado, de propiedad, de la señora **MERCEDES RINCÓN DE OSPINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 29.796.080. 2). Bien Inmueble, urbano, distinguido con matrícula Inmobiliaria Nro. 382-12897, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, ubicado en la calle 52 entre carreras 48 y 49 del municipio de Sevilla-Valle, lote de terreno o solar de forma irregular, según declaran las partes, en el lote fue construida una casa de habitación de dos plantas, linderos de englobamiento constituidos por escritura y conforme a las descripciones que reposan en el certificado; de propiedad, de la señora **MERCEDES RINCÓN DE OSPINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 29.796.080.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez verificado que la medida de embargo que pesa sobre los bienes inmuebles, ubicados en la zona urbana, Jurisdicción del municipio de Sevilla-Valle, 1.) En la carrera 49 Nro. 51-60, distinguido con Matrícula inmobiliaria Nros. 382-9402, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, de propiedad de la señora **MERCEDES RINCÓN DE OSPINA**, medidas que se encuentran inscritas en el certificado de Tradición aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca.

JP

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2023-004-00. Despacho Comisorio N°. 001. Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla-Valle del Cauca. Demandante: Magnolia Echeverri Rincón. Causante: Mercedes Rincón de Ospina.

2). Y en la calle 52 entre carreras 48 y 49, distinguido con matrícula Inmobiliaria Nro. 382-12897, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de la señora **MERCEDES RINCÓN DE OSPINA**, medidas que se encuentran inscritas en el certificado de Tradición aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca; procede así este Despacho a continuar con la práctica de la medida cautelar que en esta oportunidad corresponde hacer efectiva la orden de secuestro para lo cual se comisionara al Alcalde Municipal del Municipio de Sevilla Valle del Cauca y/o a quien haga sus veces, con fundamento en el Artículo 38 del C.G.P, ya que, dentro de los documentos allegados al plenario, se encuentran descritas las direcciones de los bienes inmuebles objeto de esta diligencia.

Ahora bien, Respecto de la comisión para ejecutar una orden judicial, el suscrito juez considera pertinente traer a colación las disposiciones legales vigentes en la materia y que están regladas por el nuevo código procesal colombiano el cual estipula en el inciso 1 del artículo 37 lo siguiente:

"La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester..."

Así mismo, dispone textualmente el Código General del Proceso, respecto de la competencia para la comisión, en su artículo 38 inciso 3 lo siguiente:

Quando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

Teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal funge como la máxima autoridad de policía del municipio, se observa que el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", determina dentro de los deberes de las autoridades de policía, lo siguiente:

**"Artículo 10. Deberes de las autoridades de policía: son deberes generales de las autoridades de Policía:
(...) 8. Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia"**

Dichas disposiciones de orden legislativo tienen fundamento en postulados constitucionales tales como el establecido en el artículo 113 del ordenamiento superior el cual dispone "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por último, se torna relevante citar la Circular PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo asunto se relaciona con los despachos comisorios de los Jueces de la Republica, y al respecto se permite concluir que,

"...al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Bastando lo anteriormente expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,



R.U.N.76-736-40-03-001 2023-004-00. Despacho Comisorio N°. 001. Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla-Valle del Cauca. Demandante: Magnolia Echeverri Rincón. Causante: Mercedes Rincón de Ospina.

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO de los bienes inmuebles, ubicados en la zona urbana, consistente en: 1.) Bien Inmueble ubicado en la carrera 49 Nro. 51-60, distinguido con Matrícula inmobiliaria Nros. 382-9402, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, de propiedad de la señora **MERCEDES RINCÓN DE OSPINA**, medidas que se encuentran inscritas en el certificado de Tradición aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca. 2). Y en la calle 52 entre carreras 48 y 49, distinguido con matrícula Inmobiliaria Nro. 382-12897, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de la señora **MERCEDES RINCÓN DE OSPINA**.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles referidos en el numeral primero; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que nombre secuestre y le fije los honorarios. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se desighe para las labores de secuestro encomendadas.

CUARTA: NÓMBRESE como secuestre a la empresa MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS, ESPECIALIZADOS S.A.S., PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, dirección Carrera 9B N°. 14-15, Urbanización Portales de Comfandi, de Yumbo Valle, Teléfonos: 8889161-8889162-3175012496, y Correo Electrónico: diradmon@mejiasociadosabogados.com, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.

QUINTO: Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESE el respectivos Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

JP

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2023-004-00. Despacho Comisorio N°. 001. Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla-Valle del Cauca. Demandante: Magnolia Echeverri Rincón. Causante: Mercedes Rincón de Ospina.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 077 DEL 16 DE
MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camachó Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0eb61e7ae8b25cd6af4e46d68f8836a534708c9354667f940352ac39c4a5d7d5

Documento generado en 15/05/2023 02:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JP

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.023

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VALE DEL CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del DESPACHO COMISORIO No. 001, procedente del Juzgado Promiscuo De Familia De Sevilla - Valle, ordenado dentro del proceso de SUCESION INTÉSTADA, donde es demandante **MAGNOLIA ECHEVERRY RINCON**, y como causante **MERCEDES RINCON DE OSPINA**, con radicado **2015-00026-00** de ese Juzgado y **RADICADO INTERNO DE ESTE DESPACHO 2023-004-00**, se dictó **auto interlocutorio N° 0988 del 15 de mayo de dos mil veintitrés (2023)**; que en su parte pertinente dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO de los bienes inmuebles, ubicados en la zona urbana, consistente en: 1.) Bien Inmueble ubicado en la carrera 49 Nro. 51-60, distinguido con Matrícula inmobiliaria Nros. 382-9402, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, de propiedad de la señora **MERCEDES RINCÓN DE OSPINA**, medidas que se encuentran inscritas en el certificado de Tradición aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca. 2). Y en la calle 52 entre carreras 48 y 49, distinguido con matrícula Inmobiliaria Nro. 382-12897, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de la señora **MERCEDES RINCÓN DE OSPINA**. **SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien tendrá la facultad de subcomisionar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles referidos en el numeral primero; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que nombre secuestre y le fije los honorarios. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso. **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para las labores de secuestro encomendadas. **CUARTA: NÓMBRESE** como secuestre a la empresa **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS, ESPECIALIZADOS S.A.S. PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, dirección Carrera 9B N°. 14-15, Urbanización Portales de Comfandi, de Yumbo Valle, Teléfonos: 8889161-8889162- 3175012496, y Correo Electrónico: **diradmon@mejiayasociadosabogados.com**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones



señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4º del artículo en mención. **QUINTO:** Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. **SEXTO: LÍBRESE** el respectivos Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso. -- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE – EL JUEZ – (Firmado) – OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA”.

INSERTOS: Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones.

- 1.- Auto interlocutorio N° 0988 del 15 mayo de dos mil veintitrés (2023).
- 2.- El Despacho comisorio No. 001 proferido por el Juzgado Promiscuo De Familia de Sevilla Valle, junto con sus anexos.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día veintitrés (23) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CONTACTOS

DEMANDANTE:

1.- MAGNOLIA ECHEVERRI RINCON

Correo: no figura.

Dirección física: carrera 11 bis N° 9-27 de la ciudad de Santa Rosa De Cabal - Risaralda.

APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

Dr. ALVARO JAVIER PIEDRAHITA ECHEVERRY

Dirección física: carrera 37B No. 44 – 118, piso 2 de Tuluá Valle

Correo: xaverius4@hotmail.com

Teléfono Celular: 3116877772 – 3004989089 - 3175376070

CAUSANTE:

2.- MERCEDES RINCON OSPINA

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1f48663eee17690ccf518abb6fd164e8159c1cd8d8206f1a85fed30a76446c**

Documento generado en 25/05/2023 12:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>